



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 566.708/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 521/18** (RESOL-2018-521-APN-SECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 13/14 y 16/17 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **314/19.-**



ANEXO I

Categorías	Suma remunerativa a percibir a partir de Dic. 2017	Suma no remunerativa a percibir a partir de Dic. 2017
Primera	\$ 5.951,61	\$ 1.133,64
Segunda	\$ 5.305,65	\$ 1.010,60
Tercera	\$ 4.844,28	\$ 922,72
Cuarta A	\$ 4.267,83	\$ 812,92
Cuarta B	\$ 4.013,94	\$ 764,56
Cuarta C	\$ 3.783,15	\$ 720,60
Quinta A	\$ 4.019,19	\$ 765,56
Quinta B	\$ 3.882,69	\$ 739,56
Quinta C	\$ 3.746,19	\$ 713,56
Sexta A	\$ 3.580,71	\$ 682,04
Sexta B	\$ 3.486,21	\$ 664,04
Séptima	\$ 3.275,79	\$ 724,21
Octava	\$ 2.998,80	\$ 571,20
Novena	\$ 2.768,22	\$ 527,28

Handwritten signatures and scribbles in blue and black ink, including a large blue scribble at the top and several black signatures below.



ANEXO II

Categorías	Bono total extraordinario no remunerativo	A pagar en 6 cuotas de Junio a Noviembre 2017
Primera	\$ 42.511,50	\$ 7.085,25
Segunda	\$ 37.897,50	\$ 6.316,25
Tercera	\$ 34.602,00	\$ 5.767,00
Cuarta A	\$ 30.484,50	\$ 5.080,75
Cuarta B	\$ 28.671,00	\$ 4.778,50
Cuarta C	\$ 27.022,50	\$ 4.503,75
Quinta A	\$ 28.708,50	\$ 4.784,75
Quinta B	\$ 27.733,50	\$ 4.622,25
Quinta C	\$ 26.758,50	\$ 4.459,75
Sexta A	\$ 25.576,50	\$ 4.262,75
Sexta B	\$ 24.901,50	\$ 4.150,25
Séptima	\$ 24.000,00	\$ 4.000,00
Octava	\$ 21.420,00	\$ 3.570,00
Novena	\$ 19.773,00	\$ 3.295,50

DELEGACION REGIONAL ROSARIO – Rioja 1120- 4to piso- 2000 Rosario
T.E. 0341 – 4402172-4402176

Expte. 566708-2017

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los 07 días del mes de Junio de 2017; siendo las 9.00hs, comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, por ante las funcionarias actuantes de esta Delegación Regional Rosario, Dra Bilbao Belén, Dra. Casajuana María Cecilia, comparecen por una parte la firma SERVICIOS PORTUARIOS S.A., CUIT 30-60675453-8, con domicilio constituido en calle San Luis 1665, Piso 6to., Of. 1 de Rosario, provincia de Santa Fe (en adelante "Sepor") representada en este acto por el señor Daniel Ramón Dimorelli, DNI 16.745.196 y por el Dr. Germán Fernández, en su calidad de miembros paritarios expresamente designados para esta negociación según ya se encuentra acreditado en este expediente y por la otra parte comparece la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS DE ROSARIO, personería gremial nº 499 del Orden Nacional, con domicilio legal en calle Mendoza nº 1.871 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por los Sres. RENE DANIEL GONZALEZ, D.N.I. nº 11.752.444, en su carácter de Secretario General; CHRISTIAN EDUARDO BORRAS, D.N.I. nº 32.364.214, en su carácter de Secretario Adjunto; PABLO ALBERTO MULLER, D.N.I. nº 32.364.296, en su carácter de Secretario Gremial; JOSE ALBERTO BOUNAN, D.N.I. nº 7.705.150, en su carácter de Secretario de Actas y Acción Social respectivamente. Son firmantes también de la presente, los Sres. Delegados del Personal, Sres. EZEQUIEL GONZÁLEZ, DNI: 32.096.997; DAMIÁN ALEJANDRO CASAGRANDE, DNI: 30.686.553; DIEGO HUGO BERÓN, DNI: 31.878.168 y JONATAN DAVID ROMÁN, DNI: 32.832.685 (en adelante, el "Gremio" y junto con Sepor, las "Partes" y cada una en forma indistinta, la "Parte"). Las Partes ratifican y reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la presente y en tal inteligencia señalan que han arribado al siguiente acuerdo estableciéndose un incremento en el sueldo básico de convenio y el pago de asignaciones no remunerativas garantizadas para cada categoría de trabajadores, permaneciendo válidas y vigentes todas las

DELEGACION REGIONAL ROSARIO – Rioja 1120- 4to piso- 2.00 Rosario
T.E. 0341 – 4402172-4402176

disposiciones comunes de la convención no modificadas por este acuerdo. Asimismo peticionan que el presente acuerdo colectivo sea incorporado al cuerpo principal del convenio colectivo presentado en este expediente y que a la fecha se encuentra homologado bajo el n° 1310/2013. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley n° 14.250, todas las cláusulas del presente tienen ultractividad plena, concordantemente con lo expuesto en el articulado vigente del convenio principal y de lo que aquí se acuerda. **PRIMERO:** Las Partes ratifican nuevamente todos y cada uno de los términos del convenio colectivo obrante en autos y homologado por Resolución ST n° 352/13, registrado bajo el n° 1310/2013 “E” y sus posteriores actas paritarias correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016. **SEGUNDO:** Las Partes acuerdan otorgar un incremento mensual equivalente a las sumas dinerarias que, para cada categoría de trabajadores permanentes que presten servicios exclusivamente en las Terminales Portuarias VI y VII de Rosario y en la Playa de camiones de dichas Terminales al 07 de junio del año 2017 (en adelante “**los Trabajadores Permanentes**”), se especifican en planilla que se adjunta como **ANEXO I**, sobre el sueldo básico vigente al mes de Marzo de 2.017, a efectivizarse a partir del mes de Diciembre de 2.017, con más una suma “no remuneratoria” que también se indica para cada categoría en dicho **ANEXO I**, a efectivizarse a partir del mes de Diciembre de 2.017. **TERCERO:** Las Partes acuerdan que atento al tiempo transcurrido en la presente negociación y hasta tanto se efectivice el pago de las sumas acordadas antes referidas, otorgar un bono de carácter extraordinario, consistente en una suma fija “no remuneratoria”, única, total y definitiva conforme se estipula en **ANEXO II** para cada categoría de Trabajadores Permanentes, debiendo dicha suma ser abonada en seis (6) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas durante los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2017. **CUARTO:** Las Partes acuerdan para los trabajadores eventuales de la categoría “Peritos Eventuales y/o Recibidores” que presten servicios únicamente en las Terminales Portuarias VI y VII de Rosario y Playa de camiones de dichas terminales al 07 de junio del año 2017, (en adelante “**Trabajadores PE**”), los siguientes valores: Hora Normal: \$101,61; Hora Extra 50%:



DELEGACION REGIONAL ROSARIO – Rioja 1120- 4to piso- 2000 Rosario
T.E. 0341 – 4402172-4402176

\$ 152,41 y Hora Extra 100%: \$ 203, a efectivizar a partir del mes de junio de 2017.

QUINTO: Las Partes acuerdan para los trabajadores eventuales de la categoría “Eventuales Tareas Generales” que presten servicios únicamente en las Terminales Portuarias VI y VII de Rosario y Playa de camiones de dichas terminales al 07 de junio de 2017 (en adelante: “**Trabajadores ETG**”), los siguientes valores: Hora Normal: \$87,87; Hora Extra: 50% \$ 131,81 y Hora Extra: 100% \$ 175,74, a efectivizar a partir del mes de junio de 2017.- **SEXTO:** Las partes acuerdan el valor del rubro Almuerzo – Cena previsto en el art. 31.1 del CCT, en la suma de \$ 100.- a efectivizar a partir del mes de junio de 2017, ratificándose que el mismo reviste carácter de no remunerativo.- **SEPTIMO:** Las Partes acuerdan que todos estos aumentos son compensables con cualquier tipo de aumento y/o incremento remunerativo o no, otorgado en el futuro, durante el año 2.017 y hasta el mes de Junio de 2.018 inclusive por el Estado Nacional y/o cualquier tipo de autoridad competente. Sin perjuicio de ello y para el supuesto que la inflación oficial anual resultare superior al veinticinco por ciento, las partes podrán solicitar una reunión ante el Ministerio a fin de analizar la situación y su eventual repercusión sobre los trabajadores. **OCTAVO:** El Gremio y todos los trabajadores representados por el mismo, consideran haber arribado a una justa composición de sus reclamos en relación a las actuales condiciones de trabajo y de conformidad con la situación imperante en nuestro país respecto de salarios, por lo que se comprometen a no revisar éstos y demás incrementos otorgados hasta el mes de Junio de 2.018, habida cuenta que las mismas superan los estándares básicos y sus necesidades se encuentran satisfechas en relación a los débitos de la empresa. **NOVENO:** De conformidad con todo lo expuesto y estimando las Partes que el acuerdo arribado constituye una justa composición de derechos e intereses de las mismas y que no importa renuncia ni lesión a normas de Orden Público Laboral ni general, **solicitan en este acto la correspondiente homologación del presente.** Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación, en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por ante mi que certifico.- Conste.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

Dr. MARIA CECILIA CASAJUANA
Abogada y Técnica Legal
C.A. S.S. Del Reg. Rosario

Dr. MARIA CECILIA CASAJUANA
Abogada y Técnica Legal
C.A. S.S. Del Reg. Rosario



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 521-18 acu 314-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.